

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2019-00386
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RS. LYCONS SAS
DEMANDADA: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.

AUTO en 01CuadernoPrincipal

Acreditada en el ítem 36 la remisión al poderdante de la comunicación a que alude el art. 76 del C.G.P. se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 18/01/2024 (ítem 33) por los abogados MICHAEL ADOLFO MARÍN CALDERÓN y JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO apoderados principal y sustituto de la demandante RS LYCONS SAS, reconocidos en autos del 26 de junio y 3 de septiembre de 2019 (fls. 109 y 113 pdf ítem 001).

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Por sustracción no se da trámite a la revocatoria de poder que dicho poderdante presenta en el ítem 36.

Igualmente, se **NIEGA** la solicitud elevada en el ítem 36, folio 7, por el representante legal de la demandante RS LYCONS SAS orientada a que se le asigne “un Abogado de Oficio”, por cuanto esta figura no se encuentra consagrada en la legislación civil.

Por secretaría remítase copia de este proveído al representante legal de la sociedad RS LYCONS SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381d6e5e719908c655273224d2771cab610a08184a28db311cd07084e29f2ac0**

Documento generado en 01/02/2024 08:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>